

Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-24000-19-1117-2020

1117-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,982,248.2
Muestra Auditada	1,763,589.9
Representatividad de la Muestra	89.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2019, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en el estado de San Luis Potosí, fueron por 1,982,248.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,763,589.9 miles de pesos que representó el 89.0 %.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud de San Luis Potosí (SSSLP), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para el ejercicio fiscal 2019, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno
Servicios de Salud de San Luis Potosí (SSSLP)

<u>Fortalezas</u>	<u>Debilidades</u>
	Ambiente de Control
Se implementaron normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.	Carecen de un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los Códigos de Ética y de Conducta.
Estableció formalmente códigos de conducta y ética a todo el personal de la institución, los cuales fueron difundidos a través de capacitación, red local, correo electrónico, página de internet, entre otros.	No se informa a ninguna instancia superior respecto del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales.
	No constituyó un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de auditoría interna para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.
	Administración de Riesgos
Los SSSLP tienen un Plan Estratégico (PE) en el que se establecen los objetivos y metas del fondo, lo que permite presupuestar, distribuir y asignar los recursos hacia la consecución de estos.	La institución no estableció metas cuantitativas.
Se identifican los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo.	No se establecieron objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos, para las diferentes áreas de su estructura organizacional.
	No se tienen lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.
	Actividades de Control
El Reglamento Interno, establece las atribuciones y funciones del personal de las áreas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.	Los SSSLP no establecieron un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.
Se implementaron políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones; asimismo, se cuenta con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.	
	Información y comunicación
Se establecieron responsables de elaborar la información sobre la gestión de los SSSLP para cumplir con las obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	No se cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.
	No se establecieron actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación, además, no se evaluó el Control Interno y/o de riesgos en el último ejercicio.
	Supervisión
Se elaboró un programa de acciones para resolver, en su caso, las problemáticas detectadas.	

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 61 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los SSSLP, en un nivel medio. En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones para la implementación de un control interno

más fortalecido; por lo que las estrategias y mecanismos de control no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce; en incumplimiento del Acuerdo administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno del estado de San Luis Potosí, numerales 7, 8, 9, 10 y 11. Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se hará constar en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los términos y acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

2019-A-24000-19-1117-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer la transparencia, el cumplimiento de la normativa en su gestión a fin de garantizar los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de recursos

2. La entidad federativa, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de San Luis Potosí (SF) abrió en tiempo una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2019 así como sus rendimientos financieros, la cual fue notificada para su registro ante la Tesorería de la Federación (TESOFE).

3. Los SSSLP abrieron dos cuentas bancarias productivas denominadas “Sueldos” y “Gastos de Operación” para la recepción de los recursos del FASSA 2019 y los rendimientos financieros generados, sin que se presentara evidencia de su notificación ante la SF; además, las cuentas bancarias no fueron específicas ya que recibieron recursos adicionales sin conocer realmente su origen por 77,748.4 miles de pesos en la cuenta de “Sueldos” y 7,080.0 miles de pesos a la de “Gastos de Operación”, de igual forma utilizó 52 cuentas para administrar los diferentes tipos de nómina: jurisdicción y hospitales, dificultando su análisis.

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CGE/DIAEP/EXPEDIENTILLO-052/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

4. La Tesorería de la Federación (TESOFE) le asignó al Gobierno del estado de San Luis Potosí recursos del FASSA 2019, por un importe de 1,982,248.2 miles de pesos, de los cuales

24,415.8 miles de pesos la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió directamente a: “Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTE)”, “Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC)” y “Sindicato”; de tal forma que la SF, al 31 de enero de 2020, recibió recursos líquidos por 1,957,832.4 miles de pesos, los cuales no se gravaron o afectaron en garantía.

5. La SF transfirió en tiempo los recursos líquidos del FASSA 2019 por 1,957,832.4 miles de pesos y los rendimientos financieros generados por 1.1 miles de pesos a los SSSLP en las dos cuentas bancarias productivas que abrieron para la recepción de los recursos del fondo las cuales generaron rendimientos financieros por un importe de 739.6 miles de pesos, para un total disponible líquido de 1,958,573.1 miles de pesos.

6. La SF recibió recursos del FASSA 2019, al 31 de diciembre de 2019, por 1,952,599.0 miles de pesos que generaron rendimientos financieros por 1.1 miles de pesos, recursos que fueron transferidos en su totalidad a los SSSLP por lo que el saldo en la cuenta bancaria a ese corte fue de cero pesos siendo coincidente con las operaciones realizadas.

7. Los SSSLP por medio de las dos cuentas bancarias que abrieron para recibir los recursos del FASSA 2019 realizaron transferencias a cuentas bancarias correspondientes a otros fondos o programas por 204,792.8 miles de pesos de los cuales se reintegró a las cuentas bancarias de origen 145,253.7 miles de pesos, por lo que al 31 de diciembre de 2019, quedaba pendiente acreditar la devolución y pago de un importe de 59,539.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, primer párrafo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 71, fracción IX.

El Gobierno del estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro del recurso, antes de la revisión por 55,350,000.00 pesos en la cuenta bancaria de la entidad, quedando pendiente de comprobar un monto de 4,189,152.12 pesos; asimismo la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CGE/DIAEP/EXPEDIENTILLO-052/2020, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2019-A-24000-19-1117-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,189,152.12 pesos (cuatro millones ciento ochenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por transferir recursos a otras cuentas sin acreditar su devolución y pago conforme a los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, primer párrafo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y de la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 71, fracción IX.

Registro e información financiera de las operaciones

8. La SF y los SSSLP, al 31 de enero de 2020, registraron contable y presupuestariamente los ingresos líquidos recibidos del FASSA 2019 por 1,957,832.4 miles de pesos al igual que los rendimientos financieros generados a ese corte por un importe de 1.1 miles de pesos y 739.6 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, respecto a los 24,415.8 miles de pesos correspondientes a los recursos virtuales por afectaciones presupuestales, los SSSLP sólo evidenciaron el registro de 22,852.2 miles de pesos quedando pendiente el registro de 1,563.6 miles de pesos.

El Gobierno del estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la documentación que justifica el registro contable de 1,563,579.86 pesos, por lo que solventa lo observado.

9. Con la revisión de una muestra de 204 pólizas contables por un importe pagado de 159,011.3 miles de pesos con los recursos del FASSA 2019; se verificó que los SSSLP conciliaron la información contable y presupuestaria sobre el ejercicio de los recursos del fondo, contaron con la documentación original y comprobatoria del gasto que soporta el registro contable y presupuestario, la cual cumplió con los requisitos fiscales; misma que se identificó con un sello con la leyenda de "Operado FASSA 2019".

Destino de los recursos

10. Al Gobierno del estado de San Luis Potosí le fueron transferidos recursos líquidos del FASSA 2019 por 1,957,832.4 miles de pesos y 24,415.8 miles de pesos de recursos virtuales pagados por la SHCP por cuenta y orden de la entidad federativa, para un total de recursos asignados de 1,982,248.2 miles de pesos, de los cuáles al 31 de diciembre de 2019 se habían comprometido y devengado en su totalidad, sin embargo, a ese corte se habían pagado 1,822,012.9 miles de pesos quedando pendientes de pago 160,235.3 miles de pesos. Asimismo, de los rendimientos financieros por un total de 740.7 miles de pesos, al 31 de enero de 2020, no fueron comprometidos, devengados ni pagados.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Cifras en miles de pesos)

Capítulo de gasto	Concepto	Autorizado	Modificado	Presupuesto		Devengado al 31 de diciembre de 2019	Pagado al 31 de diciembre de 2019	% respecto al monto ministrado
				Comprometido Al 31 de diciembre 2019	% respecto al monto ministrado			
1000	Servicios Personales	1,610,504.0	1,594,537.2	1,594,537.2	80.4	1,594,537.2	1,547,233.0	78.1
2000	Materiales y Suministros	115,423.5	144,215.6	144,215.6	7.3	144,215.6	75,078.2	3.8
3000	Servicios Generales	204,072.1	186,175.4	186,175.4	9.4	186,175.4	144,510.6	7.3
4000	Subsidios y Transferencias	61,152.7	57,301.6	57,301.6	2.9	57,301.6	55,172.7	2.8
6000	Obra Pública	0.0	18.4	18.4	0.0	18.4	18.4	0.0
	Totales	1,991,152.3	1,982,248.2	1,982,248.2	100.00	1,982,248.2	1,822,012.9	91.9

Fuente: Estados contables y presupuestales proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: No se incluyen los rendimientos generados por 740.7 miles de pesos al 31 de enero de 2020.

De lo anterior, se determinaron recursos no pagados por 160,235.3 miles de pesos, de los cuales, se solicita presentar la documentación que acredite el pago de los mismos al 31 de marzo de 2020, a fin de que este Órgano de Fiscalización Superior constate el cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; así como el reintegro de los 740.7 miles de pesos de rendimientos no comprometidos ni pagados, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 48.

El Gobierno del estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación conformada por pólizas contables, facturas, transferencias, estados de cuenta, pedidos, contratos, etc, que comprueba la aplicación del recurso por 68,610,835.22 pesos y 222,963.59 pesos de rendimientos financieros, quedando pendiente de comprobar un monto de 91,624,476.94 pesos de recurso y 517,791.24 pesos de rendimientos financieros, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-24000-19-1117-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 91,624,476.94 pesos (noventa y un millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 94/100 M.N.), por concepto de recursos no pagados al 31 de marzo del 2020.

2019-A-24000-19-1117-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 517,791.24 pesos (quinientos diecisiete mil setecientos noventa y un pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por rendimientos financieros no comprometidos ni pagados en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 48.

Servicios Personales

11. Con la selección de una muestra de 150 trabajadores de los SSSLP correspondientes a 42 categorías, se verificó que acreditaron el perfil requerido para el desempeño de los puestos bajo los cuales fueron contratados.

12. Con la revisión de las nóminas financiadas con recursos del FASSA durante el ejercicio fiscal 2019 se constató que los pagos al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados de las ramas médica, paramédica y grupos afines autorizado y conceptos; asimismo, se cotejó que la medida de fin de año no fue otorgada a personal de mando medio. Además, se constató que la “Compensación por laborar en Comunidades de Bajo Desarrollo” se otorgó al personal conforme al catálogo de puestos y tabulador autorizados.

13. Los SSSLP realizaron pagos al personal posterior a la fecha en que causaron baja por un monto de 725.0 miles de pesos, integrado por 697.5 miles de pesos de personal federal, 18.4 miles de pesos de personal homologado y 9.1 miles de pesos de personal formalizado.

El Gobierno del estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la documentación que justifica las cancelaciones de los pagos posteriores a la fecha de la baja por 724,997.28 pesos, por lo que solventa lo observado.

14. Con la selección de una muestra de 215 servidores públicos, se verificó que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo de salud estatal por comisiones a otras entidades o con funciones diferentes a las previstas en los objetivos del fondo.

15. Los SSSLP destinaron recursos del FASSA 2019 para el pago de sueldos y salarios de 80 trabajadores de base con licencia de comisión sindical con goce de sueldo, los cuales contaron con los oficios de autorización por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud Federal.

16. Con la selección de una muestra de 527 servidores públicos adscritos a tres centros de trabajo de los SSSLP, se solicitó al titular de cada centro la validación del personal que laboró en los mismos durante el ejercicio 2019, de los cuales se acreditó que desarrollaron las actividades asignadas y en caso de ausencia se presentó la justificación correspondiente.

17. Con la revisión a una muestra de contratos de prestación de servicios con cargo al FASSA 2019 por un importe pagado de 7,994.4 miles de pesos, se constató que 296 prestadores de servicios contaron con la documentación justificativa que ampara las remuneraciones realizadas.

18. Los SSSLP, durante el periodo de enero a diciembre de 2020, realizaron los enteros correspondientes al FASSA 2019 por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 194,689.0 miles de pesos, del ISSSTE por 100,932.4 miles de pesos y del SAR por 81,142.6 miles de pesos.

Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios

19. Con la selección de una muestra de 107,782.0 miles de pesos correspondientes a 37 procesos por adjudicación directa y dos pedidos, se constató que en 21 procesos por un importe pagado de 98,063.2 miles de pesos se justificó y fundamentó la excepción a la licitación, las cuales se realizaron conforme a la normativa aplicable, de igual forma se cuenta con el contrato debidamente formalizado el cual cumple con los requisitos establecidos.

20. Con la revisión de 16 contratos por adjudicación directa y dos pedidos, correspondientes a las partidas de gasto “Arrendamiento de Mobiliario, Servicios Integrales, Gastos de Orden Social y Congresos y Convenciones” por un importe pagado de 9,718.8 miles de pesos, se constató que la contratación de los servicios fue fraccionada mediante adjudicaciones directas que se ajustaron a los montos establecidos en la normativa, a pesar que los servicios prestados durante todo el año los realizó el mismo proveedor por idénticos conceptos: rentas de mobiliarios y servicios integrales para diversos eventos, por lo tanto, debió de realizarse una licitación pública.

El Gobierno del estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la documentación que justifica que los procesos se hayan realizado por adjudicación directa por un monto de 9,718,825.97 pesos, por lo que solventa lo observado.

21. Con la revisión al contrato núm. SSSLP-ASIG-SERVICIOTERCEROS-004/2019 correspondiente a la “Subcontratación de Servicios con Terceros”, por un importe contratado de 38,667.6 miles de pesos, se constató que las fuentes de financiamiento para su pago fueron la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2019, FASSA Gasto de Operación 2019 y Aportación Solidaria Estatal 2019, sin embargo, los SSSLP pagaron con los recursos del FASSA 2019 un importe de 26,700.0 miles de pesos sin acreditar la suficiencia presupuestal y posterior al término de la vigencia del contrato se pagaron con recursos del fondo un importe de 18,200.0 miles de pesos, sin evidenciar un convenio modificatorio que amplíe el plazo del servicio o pago. Además, en el contrato se estableció que la contraprestación del servicio sería pagada bajo el control de servicios que efectivamente prestara el proveedor a favor de los afiliados de los SSSLP llevando una bitácora de servicios, la cual no fue presentada por lo que no se evidenció la prestación de los servicios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 119 y 120; de la Ley de

Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 7 y 44, y del contrato SSSLP-ASIG-SERVICIOTERCEROS-004/2019, cláusulas primera, tercera y cuarta.

El Gobierno del estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la documentación que comprueba la existencia de un convenio adicional y los entregables correspondientes por 18,200,000.00 pesos, quedando pendiente de justificar 26,700,000.00 pesos. Cabe aclarar que de los recursos pendientes de justificar 12,000,000.00 pesos correspondieron a pagos de servicios de ejercicios anteriores y por la diferencia de 14,700,000.00 pesos, se evidenció la suficiencia presupuestaria, quedando pendiente evidenciar los entregables correspondientes, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2019-A-24000-19-1117-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,700,000.00 pesos (veintiséis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por 12,000,000.00 pesos (doce millones de pesos 00/100 M.N.) por pagos de servicios de ejercicios anteriores y 14,700,000.00 pesos (catorce millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por realizar pagos con recursos del fondo sin presentar evidencia de la prestación de los servicios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 119 y 120, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 7 y 44, y del contrato SSSLP-ASIG-SERVICIOTERCEROS-004/2019, cláusulas primera, tercera y cuarta.

22. Con la selección de una muestra de dos contratos se constató que los SSSLP no aplicaron penas convencionales a los proveedores ya que no se presentó atraso en la entrega de bienes, además, mediante su página de internet publicó los bienes adquiridos.

23. Con la selección de una muestra de claves correspondientes a los requerimientos para compra de medicamento de alto costo con recurso del FASSA 2019, se constató mediante visita física que los SSSLP cuentan con los mecanismos de control, guarda, custodia y entrega a las unidades requerentes.

Transparencia

24. El Gobierno del estado de San Luis Potosí informó a la SHCP los cuatro trimestres sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASSA 2019 a través de los formatos a Nivel Financiero y de la ficha de indicadores los cuales fueron publicados en su página de internet, sin embargo, no se evidenciaron las publicaciones en su medio oficial de difusión local. Cabe aclarar que del formato de gestión de proyectos no se reportó información del Fondo ya que no realizó erogaciones en proyectos de inversión.

El Gobierno del estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la documentación comprueba la publicación en su medio oficial de difusión local, en tiempo, por lo que solventa lo observado.

25. El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentó el Programa Anual de Evaluaciones (PAE) realizado durante el año 2019, que incluye la evaluación del fondo FASSA correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Montos por Aclarar

Se determinaron 123,031,420.30 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 25 resultados, de los cuales, en 16 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,763,589.9 miles de pesos, que representó el 89.0% de los 1,982,248.2 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de San Luis Potosí mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, el Gobierno del estado de San Luis Potosí no había pagado 160,235.3 miles de pesos ni comprometido los rendimientos financieros generados por 740.7 miles de pesos, que representaron el 8.1% y 0.1% de los recursos transferidos, respectivamente.

En el ejercicio de los recursos la entidad federativa incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de Transferencia, Destino de los Recursos y Adquisiciones de bienes y servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 31,406.9 miles de pesos y 91,624.5 miles de pesos pendientes por aclarar, para un total observado de 123,031.4 miles de pesos que representa el 6.9% de la muestra auditada. El monto observado se integra por 4,189.1 miles de pesos por transferencias realizadas a otras cuentas bancarias, 517.8 miles de pesos por rendimientos financieros no comprometidos ni pagados, por 26,700.0 miles de pesos por pagos de ejercicios anteriores y por no acreditar la prestación de los servicios contratados y 91,624.5 miles de pesos pendientes de aclarar por recursos no pagados al 31 de marzo de 2020. Las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

La entidad federativa no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del estado de San Luis Potosí realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chávez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CGE/DGCA-649/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 7, 10 y 21 se consideran como no atendidos.



ACUSE



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y AUDITORÍA
OFICIO No. CGE/DGCA-649/2020

ASUNTO: Inicio de Investigación (PRAS)
Cuenta Pública 2019, Aud. 1117-DS-GF

Agosto 28, 2020.

LC. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS "B" EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

En esmero a su similar Oficio Núm. **DARFTB.2/058/2020** de fecha 07 de julio de 2020, en el cual se envía cédula de resultados finales de la Auditoría número **1117-DS-GF "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud"** Cuenta Pública 2019, y en atención a los Resultados 3 y 7.

Comunico a Usted, que la Dirección de Investigación Administrativa y Evaluación Patrimonial adscrita a la Contraloría General del Estado, mediante el Oficio **CGE/DIAEP-446/2020** de fecha 28 de agosto de 2020, inició Expediente de Investigación Administrativa, con motivo de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, dicho expedientes fueron remitido al Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, para que en el ámbito de sus atribuciones desahoguen la presente investigación:

RESULTADO	Expediente de Investigación Administrativa	Apertura
3 Y 7	CGE/DIAEP/EXPEDIENTILLO-052/2020	DIAEP (SSSLP)

Al presente se adjunta copia debidamente certificada del Oficio No. **CGE/DIAEP-446/2020**, agregado Expediente original No. **CGE/DIAEP/EXPEDIENTILLO-052/2020**, de fecha 28 de agosto de 2020.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y AUDITORÍA
ENLACE CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

L.A.E. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS MARTIN

"2020, Año de la Cultura para la Eradicación del Trabajo Infantil"
C.F.C. OCTAVIO ALARCÓN GONZÁLEZ, CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
Mtro. ERNESTO ANDRÉS DELGADO - ASESOR EJECUTIVO DEL GASTO FEDERALIZADO EN LA A.S.T.
Ministerio de Justicia
C/O D/G/L/A/E/F/C/M/A/S/020

Avenida Venustiano Carranza No.500 - Edificio Lamadrid
Col. Artesanos de Tlaxiquilpan
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78235
Tel. 01 (444) 814 80 60

www.contramaterialp.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de San Luis Potosí y los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 49, primer párrafo.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 119 y 120.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículos 48, 71, fracción IX; Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 7 y 44; del contrato SSSLP-ASIG-SERVICIOTERCEROS-004/2019, cláusulas primera, tercera y cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.